

Área: Unidad de Transparencia.
Oficio: SA-UT/016/2018
Asunto: Solicito Informe Justificado.

Cuautilán Izcalli, Estado de México a 24 de ENERO de 2018

LIC. JUAN CARLOS SÁNCHEZ ZAVALA.
TESORERO MUNICIPAL.
P R E S E N T E.

Me permito informarle que se recibió dentro del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), la interposición de un recurso de revisión que se detalla de la siguiente forma:

Recurso de revisión número 00113/INFOEM/IP/RR/2018, relativo a la solicitud de Información 00473/CUAUTIZC/IP/2017 en el que el solicitante señala como acto impugnado que:

"La declaración de inexistencia de la información solicitada"(SIC).

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD:

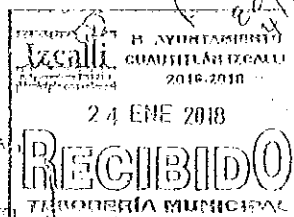
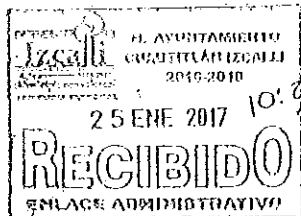
"El Sujeto Obligado declara que no existe la información que se solicitó" (SIC).

Por lo que solicito gire sus apreciables instrucciones al Servidor Público Habilitado o a quien corresponda, para que a más tardar el próximo miércoles 31 de enero del año en curso, conforme sus alegatos o manifieste a esta unidad, lo que a sus intereses convenga para estar en posibilidades de integrar el **INFORME DE JUSTIFICACIÓN**, antes mencionado y poder cumplir con el procedimiento correspondiente, para su valoración ante la ponencia de **JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ COMISIONADO DEL INFOEM**. Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales conducentes a que haya lugar.

Sin otro particular por el momento quedo de usted.

ATENTAMENTE.

LIC. EDNA PAOLA RAÚDA ARANDA.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



H. AYUNTAMIENTO 2016-2018
Tesorería Municipal

Área: Tesorería Municipal

Oficio: TM/1211/2018

Asunto: Contestación al oficio SA-UT/16/2018
(Cumplimiento al Informe Justificado).

F1024/
31 ene 2018
12:03

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 26 de enero de 2018.

C. EDNA PAOLA RAUDA ARANDA

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, me permito dirigirme a Usted en contestación a su oficio No. SA-UT/016/2018, Recurso de Revisión número 00113/INFOEM/IP/RR/2018, notificada a esta Tesorería en fecha 24 de enero de 2018, y que a través de SAIMEX (Sistema de Acceso a la Información Mexiquense), se encuentra relacionado con la solicitud de información número 00473/CUAUTIZC/IP/2017, en el que el solicitante señala como:

ACTO IMPUGNADO:

"La declaración de inexistencia de la información solicitada." (SIC).

RAZONES O MOTIVOS DE INCORFOMIDAD:

"El Sujeto Obligado declara que no existe la información que se solicitó" (SIC).

Al respecto, rindo respuesta con fundamento en lo dispuesto por el artículo 12 Párrafo Primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

"Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre.

La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."

Artículo 24 Fracción XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y que a la letra dice:

"Las demás que se establezcan en la presente Ley y normatividad aplicable en la materia.

En la administración, gestión y custodia de los archivos de información pública, los sujetos obligados, los servidores públicos habilitados y los servidores públicos en general, se ajustarán a lo establecido por la normatividad aplicable.

Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones".

Asimismo, se rinde Informe Justificado con fundamento en lo dispuesto por el **Artículo 185, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra dice:**

"El Instituto resolverá el recurso de revisión conforme a lo siguiente":

"Fracción III. Recibido el informe justificado, cuando se modifique la respuesta, este se pondrá a disposición del recurrente para que, en un plazo de tres días hábiles, manifieste lo que a su derecho convenga;"

En razón a lo requerido por el ciudadano en la solicitud de origen, se tiene por ratificada la respuesta; prevengo, que derivado de la búsqueda exhaustiva que se realizó dentro de los archivos de esta Tesorería, se advierte que no existe documental alguna que contenga la información específica requerida por el recurrente. Por lo tanto, esta Tesorería Municipal no está en posibilidad de otorgar dicha información.

Sin más por el momento, téngase por cumplimentado lo relacionado en el Informe Justificado al rubro.

ATENTAMENTE
"MUNICIPIO CON VALORES"

JUAN CARLOS ZAVALA SÁNCHEZ
TESORERO MUNICIPAL



RGF/IAF/mjfe